## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00567.

En atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente, el cual se encuentra debidamente presentado por la Representante Legal de la entidad demandante y coadyuvado por la apoderada judicial reconocida en el presente proceso, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

## **DISPONE:**

- **1.** DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. BANCO AV VILLAS en contra de RUTH ELIANA QUINTERO CASAS POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme se solicita.-
- 2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
- **3.** ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-
- **4.** Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto, entréguense a la <u>Parte Demandada</u>, conforme se solicita en el escrito que obra a folio precedente. OFÍCIESE.-
- 5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-
- 6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

## NOTIFIQUESE,

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>033</u>, hoy <u>02 de marzo de 2021</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO JUEZ

## JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8485e85e7848cdb022197aa91603b89bed7e3ca3f26431c1353978791ff0010d Documento generado en 28/02/2021 09:43:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica